



**COMISIÓN ORDINARIA DE TRÁNSITO Y
MOVILIDAD**



Asunto: Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad.

Villahermosa, Tabasco; 28 de marzo 2023

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XVI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con proyecto de Punto de Acuerdo; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En la primera sesión ordinaria del 30 de marzo de 2022, la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de la Legislatura, una proposición con Punto de Acuerdo, por el que se propone exhortar al titular de la Secretaría de Movilidad de la Entidad, para los efectos de que se garantice la aplicación de la tarifa preferencial en el transporte público colectivo urbano y foráneo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.



II. La proposición con Punto de Acuerdo descrita en el antecedente anterior, fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado es competente para emitir acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Tránsito y Movilidad, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción XIII, y 75, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción XVI, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



CUARTO. Que en la exposición de motivos de su propuesta la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, señala:

“PRIMERO. La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, párrafo 17, indica que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Asimismo, la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, en su artículo 139 (sic), indica que las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños, gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo local y foráneo.

TERCERO. Al respecto, las Reglas de operación del Programa para la Aplicación de una Tarifa Preferencial a las Personas con Discapacidad, los Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, los Adultos Mayores, los Servidores Públicos Uniformados en Funciones de Prevención, Seguridad y Vigilancia con Identificación Vigente Expedida por Instituciones que Acrediten tal Carácter, así como los Niños Usuarios del Transporte Público Colectivo Urbano en la Ciudad de Villahermosa, publicado el 12 de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del estado, menciona que el objetivo general del programa es apoyar a la población mencionada para que gocen de una tarifa preferencial.

CUARTO. En este sentido, se tiene registro de la falta de observación del programa por parte de prestadores del servicio de transporte público, quienes aluden una falta de comunicación por parte de la Secretaría de Movilidad, la cual

2

3



según su versión, no comunicó de manera oficial si el descuento debía ser aplicado.

QUINTO. En adición, la ciudadanía reporta malos tratos al momento de querer validar su derecho a acceder a la tarifa preferencial, así como acciones encaminadas a discriminar a alumnos de instituciones privadas, a quienes se les niega tajantemente el beneficio.

SEXTO. En contexto, la movilidad en México es considerada un derecho, gracias a la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial, la cual garantiza que las personas sean capaces de trasladarse con seguridad, equidad, accesibilidad y en igualdad de oportunidades.

SÉPTIMO. De acuerdo con el Banco Mundial (BM), para lograr los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) resulta necesario minimizar los impactos negativos de la movilidad, para lograr que esta sea equitativa, eficiente, verde y segura, permitiendo dichas características que se puedan alcanzar al menos 7 de los 17 ODS.

OCTAVO. No obstante, el acceso a una movilidad eficiente para los ciudadanos beneficiarios, se ha visto vulnerada de manera deliberada por parte de quienes ofrecen directamente el servicio. Razón por la cual, resulta urgente que se tomen acciones para garantizar el adecuado aprovechamiento de las facilidades acuñadas en favor de la población.”

QUINTO.- Que como la promovente señala en su propuesta, el artículo 139 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, establece que las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia con identificación vigente expedida por instituciones que acrediten tal carácter, así como los niños gozarán de una tarifa preferencial en el transporte público colectivo



COMISIÓN ORDINARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD



urbano y foráneo; misma que deberá ser autorizada por la Secretaría de Movilidad de Estado, contando para ello con la opinión del Consejo Estatal de Movilidad, determinando en cada caso las reglas de aplicación que correspondan, a las que estarán obligados los concesionarios y permisionarios.

SEXTO.- Que la garantía del derecho humano a la movilidad, se encuentra consagrado en el artículo 4, párrafo diecisiete, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Cuya protección es una tarea que dada las circunstancias actuales debe ocupar un lugar principal en las agendas políticas gubernamentales.

SÉPTIMO.- Que es una realidad, que el transporte público se ubica como uno de los gastos que más impacta a la economía familiar, sobre todo de las familias de bajos recursos económicos, por lo que es necesario que este órgano legislativo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, realice las acciones procedentes para garantizar el acceso pleno de los ciudadanos a una movilidad con accesibilidad universal, incluyente e igualitaria; por lo que se considera procedente exhortar a la autoridad competente realice las acciones necesarias para garantizar, el acceso de las personas con discapacidad, los estudiantes, los adultos mayores, y los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia, a la tarifa preferencial prevista en el artículo 139, de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, ya que constantemente en los medios de comunicación, se hacen denuncias en el sentido de que algunos operadores no cumplen con ese mandato.

OCTAVO.- Que por lo antes expuesto, y toda vez que el Congreso del Estado se encuentra facultado, para emitir puntos de acuerdo, para gestionar antes las instancias competentes, apoyos a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña, de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la



consideración del Pleno el presente **DICTAMEN** con:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad de la Entidad, para los efectos de que, instruya a quien corresponda se realicen las acciones de vigilancia o las necesarias para garantizar el cumplimiento de la aplicación de la tarifa preferencial autorizada en el transporte público colectivo urbano y foráneo, en favor de las personas con discapacidad, los estudiantes hasta nivel licenciatura, los adultos mayores, y los servidores públicos uniformados en funciones de prevención, seguridad y vigilancia, que se establece el artículo 139 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y las reglas de aplicación respectivas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que haga llegar el presente Punto de Acuerdo a la autoridad exhortada, para su atención. Hecho que sea lo anterior, archívese como asunto concluido.



**A T E N T A M E N T E
P O R L A C O M I S I Ó N O R D I N A R I A D E
T R Á N S I T O Y M O V I L I D A D .**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
PRESIDENTA**

**DIP. EUCLIDES ALEJANDRO
ALEJANDRO
SECRETARIO**

**DIP. DAVID GÓMEZ CERINO
VOCAL**

**DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN
INTEGRANTE**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**